

**Valoración del Informe AJ-CAGPDS 2019/240 que se emite por parte del Gabinete Jurídico (art. 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre) sobre el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 2008, por la que se establece el censo de embarcaciones marisqueras dedicadas a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en Andalucía.**

Con fecha de 5 de Noviembre de 2019, se recibe en esta Dirección General informe AJ-CAGPDS 2019/240 de Gabinete Jurídico, sobre el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 2008, por la que se establece el censo de embarcaciones marisqueras dedicadas a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en Andalucía.

Tras la valoración de dicho informe:

- Se muestra acuerdo con las consideraciones PRIMERA a CUARTA y SEXTA, estimando que ya se encuentran recogidas en el borrador de la orden informado por Gabinete Jurídico, siendo conforme con el proyecto.

- Se acepta consideración QUINTA y SÉPTIMA procediendo a la modificación del proyecto como sigue:

- PREÁMBULO:

De acuerdo con el apartado 7.1 del informe de Gabinete Jurídico, se ha introducido un nuevo párrafo en el preámbulo para añadir los cambios normativos que motivan la aprobación de esta nueva norma y que van más allá de regularizar la situación de los buques acogidos al Acuerdo de pesca fronterizo del Río Guadiana.

Esta nueva vertiente normativa se debe principalmente a la aprobación de las órdenes de 24 de febrero de 2016 y de 25 de abril de 2017 relacionadas con la conservación y captura de pulpo, los cuales han motivado la necesidad de establecer nuevos criterios de gestión al tratarse de regulaciones similares. Al mismo tiempo se consigue mayor seguridad jurídica y se eliminan trámites burocráticos.

Además, se han introducido las referencias al marco normativo de aplicación de la Orden citada en la consideración jurídica tercera del informe AJ-CAGPDS 2019/240.

Para adaptar el proyecto normativo al apartado 7.2. del informe de Gabinete Jurídico, se incorpora un Anexo al proyecto de Orden para incorporar al censo el listado de embarcaciones acogidas al Acuerdo de pesca fronterizo del Río Guadiana que cumplen con los requisitos previstos en la Disposición adicional única.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/01/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN			

En esta Disposición adicional única referida a las embarcaciones del acuerdo de pesca fronterizo del Río Guadiana se añade como novedad a la versión informada un requisito más de forma que no solo se incorporen al censo aquellas embarcaciones por su habitualidad histórica si no además que sigan en activo en dicho acuerdo, por lo que se ha establecido: “con algunos de dichos permisos concedidos en alguno de los dos últimos años de dicha serie temporal”.

Por último, según recoge el apartado 7.3, el Acuerdo internacional de pesca pasa a referirse como “Acuerdo sobre Condiciones de Ejercicio de la Actividad de las flotas españolas y portuguesa en las aguas de ambos países entre el Reino de España y la República Portuguesa”, si bien se aclara que en adelante se referenciará como “Acuerdo de pesca fronterizo del Río Guadiana”. La fecha no es establecida al estar pendiente su prórroga de ratificación.

El Director General de Pesca y Acuicultura  
José Manuel Martínez Malia



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/01/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN			